



R-0625

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CENTRO INFANTIL Y
UNIDAD EDUCATIVA "JARDIN DE MARÍA" Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE
BOLIVIA**

CI 18/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. (PARTES INTERVINIENTES). Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

- 1.1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada por el P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su condición de apoderado legal de los miembros del Consejo Inspectorial de Sociedad Salesiana, asociación privada de fieles quien en esta ocasión confiere el poder en favor del señor José Eduardo Basco Aguirre, en su calidad de Representante Legal, con Cedula de Identidad N° 6105965 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder N° 321/2026, expedido en la ciudad de La Paz, extendido por la Notaria de Fe Publica Abog. Isabel Flores Parada, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominara en adelante la "**LA UNIVERSIDAD**".
- 1.2. Por otra parte, el **CENTRO INFANTIL "JARDIN DE MARÍA"**, representada legalmente por la Hna. Lizeth Huarachi, con Documento de Identidad N° 5785732 Tarija, hábil por derecho, designado mediante Poder Legal N° 73/2026, expedida en la ciudad de La Paz el 05 de marzo de 2026, extendido por la Notaria de Fe Pública Nro. 7 de la Abg. Jhaquelin Nely Flores Gutiérrez y otorgado por el Obispo de La Paz y Vicario General del Arzobispado de La Paz Monseñor Percy Lorenzo Galván Flores.
Así mismo, la **UNIDAD EDUCATIVA DE NIVEL INICIAL "JARDÍN DE MARÍA"** con Código SIE 80730117, como representante, la Directora Pedagógica Lic. Denisse Janneth Pacheco Gutiérrez con Documento de Identidad N° 684342 La Paz, RDA 7709238, Servicio 05527611, hábil por derecho facultada mediante proceso de institucionalización bajo memorándum de Designación N° 01809 de la Dirección Distrital La Paz 1, con domicilio legal en la Av. Lima esq. Sapahaqui s/n Zona Munaypata de la ciudad de La Paz, que para efectos del presente convenio se denominará "**JARDIN DE MARÍA**".

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. (ANTECEDENTES).





2.1. LA UNIVERSIDAD, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana, tiene previsto en sus planes curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

2.2. EL CENTRO INFANTIL Y LA UNIDAD EDUCATIVA "JARDIN DE MARÍA", fue fundado en 1955 por la religiosa Sor Eduvigis en la zona de Munaypata, en la ciudad de La Paz. Hoy en día, esta institución católica en convenio con Escuelas Populares Don Bosco destaca por su servicio a la comunidad local.

El Legado de Don Bosco como parte integrante de la comunidad educativa Marien Garten – Jardín de María, que abarca desde la estimulación temprana hasta el bachillerato, adopta con orgullo la pedagogía de las escuelas populares don Bosco (EPDB). Nuestra gestión se fundamenta en el sistema preventivo, donde la razón, la religión y el amor son los pilares que sostienen cada actividad diaria.

TERCERA. (OBJETO DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional tiene por objeto establecer mecanismos de cooperación académica, técnica y de fortalecimiento institucional entre **LA UNIVERSIDAD y JARDIN DE MARÍA**, mediante:

- La realización de prácticas pre profesionales y pasantías institucionales para estudiantes de las carreras de: Psicomotricidad, Salud, Educación y Deportes, Ciencias de la Educación y Educación Parvularia.
- La ejecución de programas de capacitación, cursos y/o talleres dirigidos personal técnico, administrativo, padres de familia o afiliados de **JARDIN DE MARÍA**. La promoción del intercambio de conocimientos, experiencia técnica y formación profesional en beneficio mutuo de ambas instituciones.

CUARTA. (OBLIGACIONES).

4.1. LA UNIVERSIDAD se obliga a:

- Designar y poner a disposición estudiantes pasantes conforme a los perfiles requeridos por **JARDIN DE MARÍA** y la normativa universitaria vigente.
- Coordinar, supervisar y realizar seguimiento académico a las actividades desarrolladas por los estudiantes durante el periodo de pasantía.
- Garantizar que los estudiantes asignados cumplan con requisitos académicos y disciplinarios necesarios para el desempeño de sus funciones.
- Emitir, cuando corresponda, cartas de presentación, acreditaciones y





documentación académica relacionada con las prácticas pre profesionales.

- Coordinar conjuntamente con **JARDIN DE MARÍA**, la planificación y ejecución de cursos y/o talleres de capacitación.
- Facilitar ambientes, docentes o capacitadores especializados para el desarrollo de los cursos y talleres acordados entre las partes.
- Extender certificados de participación a las personas que concluyan satisfactoriamente los cursos y/o talleres programados.

4.2. **JARDIN DE MARÍA** se obliga a:

- Recibir y facilitar espacios adecuados para el desarrollo de las prácticas pre profesionales y pasantías de los estudiantes designados por la Universidad Salesiana de Bolivia.
- Designar un responsable institucional o tutor que supervise y apoye las actividades de los pasantes.
- Brindar la información, orientación y condiciones necesarias para el adecuado cumplimiento de las funciones asignadas a los estudiantes.
- Coordinar con **LA UNIVERSIDAD** la implementación de al menos un (1) curso y/o talleres de capacitación por semestre, durante la vigencia del convenio.
- Cubrir el costo de participación correspondiente a cada curso y/o taller, cuyo valor oscilará entre Bs. 50 (cincuenta 00/100 bolivianos) y Bs. 250 (doscientos cincuenta 00/100 bolivianos) por participante, de acuerdo con la naturaleza, duración y contenido de la capacitación.
- Promover la participación activa de sus afiliados, trabajadores o representantes en las actividades académicas y de capacitación desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- Extender las facilidades necesarias para el cumplimiento de las actividades conjuntas acordadas entre ambas instituciones.
- Posibilidad de socialización de nuestras ofertas en algún ampliado o reunión, para ofrecer becas y descuentos.
- Posibilidad de inserción a los estudiantes que realizaron pasantía, trabajo dirigido, proyecto de grado o tesis, en **JARDIN DE MARÍA**.

QUINTA. (OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN).

5.1. Son obligaciones del Estudiante:

- Firmar una carta de compromiso con **LA UNIVERSIDAD** y **JARDIN DE MARÍA** para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- Presentar todos los documentos que **JARDIN DE MARÍA**, le solicite en el marco del presente Convenio.
- Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por **JARDIN DE MARÍA**, referidos a horarios, tareas y otros.
- Mantener el principio de confidencialidad y solicitar la autorización de **JARDIN DE MARÍA**, para cualquier trabajo que tenga la intención de realizar.





- El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese periodo de permanencia en **JARDIN DE MARÍA**, no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

5.2. La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni **LA UNIVERSIDAD**, ni **JARDIN DE MARÍA**, asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA. (BONA FIDE).

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional tendiente a que las pasantías terminen en una posibilidad de una relación laboral o un vínculo contractual, por lo tanto, su cumplimiento y sus alcances constituyen una expresión de reciproca confianza y de proyección altruista.

SÉPTIMA. (VIGENCIA).

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. (MODIFICACIONES).

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

NOVENA. (TERMINACIÓN DEL CONVENIO).

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DÉCIMA. (CONFORMIDAD).

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares del mismo tenor y validez legal.





Es suscrito en la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintiséis.

MSc. José Eduardo Basco Aguirre
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Hna. Lizeth Huarachi
REPRESENTANTE LEGAL
CENTRO INFANTIL JARDIN DE MARÍA

Lic. Denisse Janneth Pacheco Gutiérrez
DIRECTORA DE NIVEL INICIAL
UNIDAD EDUCATIVA JARDÍN DE MARÍA

